

NORMA EV.- JARDINES PÚBLICOS.

- Art. 1.- Concepto.

Son los calificados como tales en el plano de zonificación del PE.

- Art. 2.- Usos.

Estas áreas están destinadas a la creación de jardines de uso y disfrute público. Quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter. Se podrán permitir, no obstante, las construcciones destinadas a servicios del jardín y usuarios (casetas de herramientas, sanitarios, kioscos y cabinas telefónicas) y a los usos culturales, deportivos o recreativos si tienen acceso público y gratuito, con las situaciones y volúmenes proyectados de acuerdo con su ordenación y proyecto de urbanización subsiguientes, hasta un máximo del 10% de la superficie de la zona verde.

NORMA CT.- SERVICIOS URBANOS.

- Art. 1.- Concepto.

Son los calificados como tales en el plano de zonificación del PE. Están destinados a albergar instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos.

- Art. 2.- Condiciones de Volumen.

La edificabilidad será de 1 m²/m² de superficie neta y la altura máxima de 4 m.

- Art. 3.- Condiciones de Uso.

La reserva de suelo establecida está destinada a estaciones transformadas de fluido eléctrico.

Norma DE.- Equipamiento colectivo.-

Art. 1º.- Concepto.

Las zonas así calificadas en el plano de zonificación del PE están destinadas a equipamientos públicos del barrio.

Art. 2º.- Condiciones de volumen.

La edificabilidad máxima será de 2 m²/m² de parcela neta. La ocupación no es total, la edificación se adosará a la medianera de poniente y en lo posible se tratará de no dejar medianera vista, si así fuera se tratará adecuadamente. El n.º máximo de plantas y la altura máxima serán las fijadas en el plano de ordenación y en el anexo n.º 2.

Art. 3º.- Condiciones de uso.

Los del Art. 3.6.1. del PGOU.

Anexo 2.

Equipamiento: DE

Sup parcela: 1.599 m²

N.º plantas: 5

Sup. construida: 3.198 m²

Altura máx: 16 m

Murcia, 19 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

16355 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2007, sobre la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia y, conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antes citado, con el con el texto íntegro de la correspondiente modificación de la ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad al detalle contenido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la presente modificación de ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Texto íntegro de las modificaciones introducidas en la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículos modificados:

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.º - Conforme al artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el tipo de gravamen se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen a aplicar será del 0,67 por ciento.

Artículo 4.º- La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,67 por ciento, detallado en el apartado A) del artículo anterior.

Artículo 6.º- Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la siguiente cuantía:

Titulares de familia numerosa de categoría

GENERAL: 40 %

Vigencia

Artículo 11.º - La presente modificación de Ordenanza, así como la Ordenanza Reguladora surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2008, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 30 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa García Hernández.

San Javier

16384 Delegación de competencias.

Decreto n.º 086/07

Corresponde al Presidente/a o al/la Concejal/a-Delegado/a de Deportes, la aprobación de gastos de hasta 1.200 euros, la disposición de gastos previamente autorizados por órgano competente en caso de contratos menores, el reconocimiento de obligaciones de gastos previamente autorizados por órgano competente, y la aprobación de la nómina mensual, gratificaciones y productividad del personal. También corresponde al Presidente/a o al Concejal/a-Delegado/a de Deportes, la aprobación de los expedientes de generación de crédito, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2007.

Por el presente, he resuelto:

Primero.- Delegar dichas competencias en la Vicepresidenta de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier y Concejala-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, D.ª Inmaculada García Sánchez.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la Vicepresidenta y Concejala-Delegada de Deportes D.ª Inmaculada García Sánchez, dése cuenta del mismo a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en la primera sesión que celebre y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamen-

to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 20 de noviembre de 2007.—La Presidenta del P.D.M., Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario del P.D.M., Juan Vicente Zapata García.

San Pedro del Pinatar

16432 Delegaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROFRJEL, se informa sobre las siguientes delegaciones del Sr. Alcalde-Presidente, D. José García Ruiz:

Por ausencia del municipio en el primer Tte. de Alcalde, D. Marcos D. Gracia Antolinos:

- Decreto n.º 945, de fecha 28 de agosto de 2007, los días del 30 de agosto al 02 de septiembre, ambos inclusive.

- Decreto n.º 1068, de fecha 02 de octubre de 2007, los días del 03 de octubre hasta el 06 de octubre, ambos inclusive.

- Decreto n.º 1235, de fecha 08 de noviembre de 2007, los días del 09 de noviembre hasta el 11 de noviembre, ambos inclusive.

- Decreto n.º 1254, de fecha 15 de noviembre, los días del 16 de noviembre al 18 de noviembre ambos inclusive.

Por boda:

- Decreto n.º 943, de fecha 28 de agosto de 2007, el día 01 de septiembre, en el Sr. Concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer.

- Decreto n.º 961, de fecha 06 de septiembre de 2007 el día 08 de septiembre, en el Sr. Concejal Marcos David Gracia Antolinos.

- Decreto n.º 971, de fecha 15 de septiembre de 2007, el día 17 de septiembre, en la Sra. Concejal Dolores García Albaladejo.

- Decreto n.º 988, de fecha 19 de septiembre de 2007, el día 22 de septiembre, en el Sr. Concejal Francisco Berenguer Morales.

- Decreto n.º 997, de fecha 21 de setiembre, el día 22 de septiembre, en el Sr. Concejal Francisco Berenguer Morales.

- Decreto n.º 1179 de fecha 24 de octubre de 2007, el día 24 de octubre de 2007, en la Sra. Concejal M.ª José Albaladejo Álvarez.

San Pedro del Pinatar, a 22 de noviembre de 2007.—El Alcalde, José García Ruiz.